

para la posteridad.

Por el primer capitulo se manda  
se a detener la oficina de d<sup>ta</sup> Admin<sup>n</sup>. en  
el quarto de la Ess.<sup>nia</sup> de Aduana<sup>m</sup>. y  
siendo el unico exercicio de este empleo  
cobrar las Rentas de d<sup>tos</sup> propios y  
pagar las libranzas que por S.<sup>s</sup> se man  
dar despachar, parece indubitable que el  
caudal a de permanecer en d<sup>to</sup> quarto;  
y siendo este a las ningunas segurida  
des que es notorio se aze prozio que S.<sup>s</sup>  
se rima declarar de cuenta de quien an  
de correr las contingenzias a que se  
exipone.

Por el 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> capitulo se manda  
se aia de dar por el Aduan. la cuenta  
anual, dos meses despues de cumplido  
el año admitiendosele por Resulta las  
partidas que hubiere dejado de perzeuir  
aziendo contra de diligenzia y asta de  
axarlas en estado de apremio, y conozien  
do con acreditada ex<sup>per</sup>ienzia que en  
el dicho termino no puede baquarse  
esta obligazion, pues aun quando se  
aian de prinzipiar en primero de henero  
las exequiones contra los arrendadores,  
que no parece justo, y que S.<sup>s</sup> decaia sin  
faltar a la obligazion de azer exequible  
sus rentas setrate a esto con aquella  
pudiente espera que se permite en todas)